

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 170014003-007-2021-00045-00
DEMANDANTE: JHON JAIRO LOPEZ ARBELAEZ
DEMANDADO: PABLO CESAR HERRERA RAMIREZ

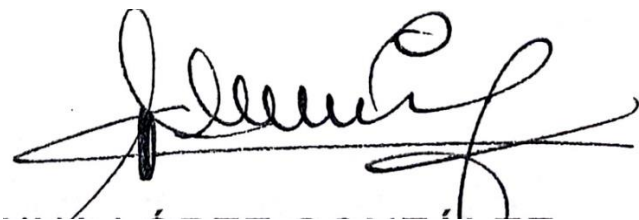
Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos BBVA, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, De BOGOTÁ y CAJA SOCIAL, en los que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas entidades.

Agregase al expediente el oficio proveniente del pagador de la Alcaldía de Manizales, en el que manifiesta que efectivamente el señor PABLO CESAR HERRERA RAMIREZ, si labora con dicho municipio y devenga un salario de \$1.391.711, pero existen embargos previos que impiden su aplicación de forma inmediata.

Ahora, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva, so pena de aplicarse las consecuencias procesales pertinentes, esto es, darse por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 040 Del 15 DE MARZO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

